

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02
	OFICIOS	Fecha	22-06-2015
			

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 2018-0283 del 30 de Julio de 2018\_POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 Estatuto de Rentas para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud de fecha 24 de julio de 2018, presentada en este Despacho por el señor **PEDRO MODESTO CORREA FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.081.586** quien obra en calidad de propietario del predio con Registro Catastral 01-00-0047-0016-001 Ubicado en la Calle 9 No 11 71 K 12 8 74 de la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal. Predio sobre el cual solicita la declaratoria de prescripción de la acción de cobro prevista el Artículo 769 del Acuerdo 200.02.025 del 29 de noviembre de 2017.

Que mediante escrito de fecha 24 de julio de 2018, la señor **PEDRO MODESTO CORREA FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.081.586**, realiza solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por vigencias, 2011 Y 2012.

Que en atención a la petición de fecha 24 de julio de 2018, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición y una vez revisado, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado son las correspondientes a los años 2011 Y 2012.

*Conforme al Estatuto de rentas Municipal, parte procesal, específicamente el artículo 769,770 y 688 del Acuerdo 200-02-025 del 29 de noviembre del 2017, para el cumplimiento de los deberes formales se debe seguir las siguientes instrucciones:*

**ARTÍCULO 769. - DECLARATORIA DE PRESCRIPCION.** La obligación tributaria se extingue por la declaratoria de prescripción, emanada de la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio de que se ordenen por providencia judicial, cuando sea del caso.

*La prescripción de la acción de cobro tributario comprende las sanciones que se determinen conjuntamente con aquel y extingue el derecho a los intereses de mora. La prescripción podrá decretarse de oficio o a solicitud del deudor.*

**ARTÍCULO 770. - TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE COBRO.** La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de:

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02
	OFICIOS	Fecha	22-06-2015
			

1º.- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el estatuto o el Gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente.

2º.- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

3º.- La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

4º.- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

**ARTÍCULO 688 - RECURSOS QUE PROCEDEN.** Contra las resoluciones que impongan sanciones procede el recurso de reconsideración, ante la Tesorería o Secretario de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, y el cual deberá ser resuelto en el término de un año posterior a la interposición en debida forma.

Con base en lo anterior la prescripción operaría para las vigencias del 2011 Y 2012 que por Impuesto Predial Unificado recaen sobre el predio con Registro Catastral 01-00-0047-0016-001, Así las cosas en mérito de lo expuesto:

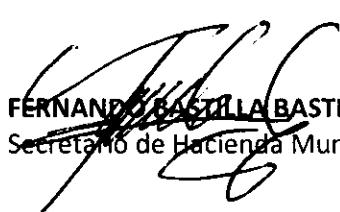
#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial de los períodos gravables 2011 y 2012 solicitada por el señor **PEDRO MODESTO CORREA FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.081.586**, quien obra en calidad de poseedor del predio con Registro Catastral 01-00-0047-0016-001 Ubicado en la Calle 9 No 11 71 K 12 8 74 jurisdicción del Municipio de Hato Corozal, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **PEDRO MODESTO CORREA FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.081.586**, Ubicado en la Calle 9 No 11 71 K 12 8 74 jurisdicción del Municipio de Hato Corozal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaría Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**FERNANDO BASTILLA BASTILLA**  
Secretario de Hacienda Municipal

Recibido:  
FATICA UNICO  
31/07/2018.